



Núm. 63



Viernes, 30 de marzo de 2012

cve: BOPBUR-2012-01688

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

PATRONATO MUNICIPAL DEL MUSEO HISTÓRICO DE LAS MERINDADES

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público de entrada al Museo Histórico de Las Merindades y al Centro de Interpretación del Románico de Medina de Pomar

Por acuerdo de Pleno de 8 de febrero de 2012 se acordó aprobar inicialmente la siguiente ordenanza de conformidad con el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales sin que en el periodo de exposición pública se hallan presentado alegaciones, por lo que se considera aprobada definitivamente con el siguiente tenor literal:

Artículo 1. - Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la entrada y visita del Museo Histórico de Las Merindades y/o al Centro de Interpretación del Románico.

Artículo 2. - Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la entrada y visita al recinto del Museo Histórico Las Merindades y/o al Centro de Interpretación del Románico.

Artículo 3. - Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente ordenanza, todas aquellas personas físicas que soliciten acceder al Museo y/o al Centro de Interpretación.

Artículo 4. - Cuantía.

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

- A) Precio público de entrada al Museo Historico de Las Merindades:
- A.1. Precio de la entrada individual.
- a) Se establece un único precio de entrada individual al Museo Histórico de Las Merindades, que incluye tanto el acceso a la colección permanente como a las exposiciones temporales que, en su caso, sean coetáneas el día de la visita.
 - b) El precio de la entrada individual al Museo se establece en 2 euros.
 - A.2. Precio de la entrada para grupo.
- a) El acceso a la colección para grupos de 15 a 30 personas es de 30 euros para el total de personas que integran el grupo. El importe de la entrada para los grupos de 30 a 60 personas es de 60 euros para el total de personas que integran el grupo.
- b) Las personas que integran esta categoría de grupo no podrán beneficiarse, con carácter individual, del régimen de gratuidad, ni de reducción.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es





Núm. 63



Viernes, 30 de marzo de 2012

- c) Las personas que acceden en grupo a visitar la colección permanente podrán, a la finalización de su recorrido, visitar las exposiciones temporales de forma individual. Cuando estas cuenten con control de aforo deberán obtener, previamente, la hora de acceso a la misma.
 - d) Grupo educativo.
- Los grupos educativos, integrados por estudiantes escolares o universitarios, accederán al Museo de forma gratuita.
 - Será obligatoria la reserva de este tipo de entrada.
- Para hacer efectiva la visita en la categoría de grupo educativo, será imprescindible la presentación en el Museo de una carta del centro educativo donde figuren los datos del centro, los datos académicos de los alumnos, el número de visitantes y la fecha.
 - A.3. Visita gratuita.
- a) La entrada al Museo será gratuita para las personas que a continuación se enumeran, previa acreditación de la condición de miembro de alguno de los colectivos citados, con la presentación en taquilla del documento oficial correspondiente, válido y actualizado, en cada caso:
- Menores de 14 años. No podrán realizar la visita al Museo de forma individual, deberán ir siempre acompañados de un adulto.
- Personas con discapacidad, de acuerdo con la definición que realiza el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.
 - Personas en situación legal de desempleo.
 - Guías Oficiales de Turismo.
- Las asociaciones que organicen actividades en colaboración con el Museo recibirán pases gratuitos para sus asociados para las fechas en las que se realicen dichas actividades.
 - b) Para todos los visitantes.
- Primer miércoles de cada mes, siempre y cuando este día no sea festivo. El 12 de noviembre Aniversario del Museo, así como la celebración del día Internacional de los Museos (18 de mayo), excepto grupos guiados concertados.
- Otras posibles celebraciones de carácter cultural en las que el Museo participe, previa autorización del Presidente del Patronato.
 - A.4. Precio reducido.
- a) Tendrán derecho a un descuento del 50% sobre el precio de la entrada, previa acreditación de la condición de miembro de alguno de los colectivos citados, con la presentación en taquilla del documento oficial correspondiente, válido y actualizado, en cada caso:
 - Personas mayores de 65 años.
 - Titulares del carné joven.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es





Núm. 63



Viernes, 30 de marzo de 2012

- Pensionistas.
- Los titulares de la tarjeta de Amigo del Patrimonio.
- Las Asociaciones que organicen o colaboren con actividades culturales de interés municipal, en agradecimiento a dicha colaboración.
 - b) Acceso exposiciones temporales:
- La entrada de acceso a la exposición temporal no da acceso a la exposición permanente.
 - El precio de entrada individual a las exposiciones temporales será de 1 euro.
- El precio de entrada para grupo. Se considera como entrada individual, correspondiendo a 1 euro por cada miembro del grupo.
- Visita gratuita. La entrada a la exposición temporal será gratuita para las personas que a continuación se enumeran, previa acreditación de la condición de miembro de alguno de los colectivos citados, con la presentación en taquilla del documento oficial correspondiente, válido y actualizado, en cada caso:
- Menores de 14 años no podrán realizar la visita al Museo de forma individual, deberán ir siempre acompañados de un adulto.
- Personas con discapacidad, de acuerdo con la definición que realiza el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.
 - Personas en situación legal de desempleo.
 - Guías Oficiales de Turismo.
- B) Precios públicos de entrada al Centro de Interpretacion del Arte Románico en Las Merindades.
 - B.1. Precio de la entrada individual.

Se establece un único precio de entrada individual al Centro de Interpretacion del Arte Románico en Las Merindades en 1,50 euros.

- B.2. Precio de la entrada para grupo.
- a) El acceso al Centro para grupos de 15 a 30 personas es de 15 euros para el total de personas que integran el grupo. El importe de la entrada para los grupos de 30 a 60 personas es de 30 euros para el total de personas que integran el grupo.
- b) Las personas que integran esta categoría de grupo no podrán beneficiarse, con carácter individual, del régimen de gratuidad, ni de reducción.
 - c) Grupo educativo.
- Los grupos educativos, integrados por estudiantes escolares o universitarios, accederán al Centro de forma gratuita.
 - Será obligatoria la reserva de este tipo de entrada.
- Para hacer efectiva la visita en la categoría de grupo educativo, será imprescindible la presentación en el Museo de una carta del centro educativo donde figuren los datos del centro, los datos académicos de los alumnos, el número de visitantes y la fecha.

diputación de burgos





Núm. 63



Viernes, 30 de marzo de 2012

B.3. - Visita gratuita.

- a) La entrada al Centro de Interpretacion del Románico será gratuita para las personas que a continuación se enumeran, previa acreditación de la condición de miembro de alguno de los colectivos citados, con la presentación en taquilla del documento oficial correspondiente, válido y actualizado, en cada caso:
- Menores de 14 años. No podrán realizar la visita de forma individual, deberán ir siempre acompañados de un adulto.
- Personas con discapacidad, de acuerdo con la definición que realiza el artículo 1.2
 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.
 - Personas en situación legal de desempleo.
 - Guías Oficiales de Turismo.
- Las Asociaciones que organicen actividades en colaboración con el Museo recibirán pases gratuitos para sus asociados para las fechas en que se realicen dichas actividades.
 - b) Para todos los visitantes.
- Primer miércoles de cada mes, siempre y cuando este día no sea festivo y el Día Internacional de los Museos (18 de mayo). Excepto grupos guiados concertados.
 - B.4. Precio reducido.

Se establece precio de entrada individual al Centro de Interpretacion del Arte Románico en Las Merindades en 1,00 euro. Tendrán derecho a este precio reducido de la entrada, previa acreditación de la condición de miembro de alguno de los colectivos citados, con la presentación en taquilla del documento oficial correspondiente, válido y actualizado, en cada caso:

- Personas mayores de 65 años.
- Titulares del carné joven.
- Pensionistas.
- Los titulares de la tarjeta de Amigo del Patrimonio.
- Las Asociaciones que organicen o colaboren con actividades culturales de interés municipal, en agradecimiento a dicha colaboración.

Artículo 5. - Obligación y forma de pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago del precio público se hará efectivo en metálico en el momento del acceso al Museo y/o Centro de Interpretación por la persona obligada al pago, a quien se entregará un recibo numerado y sellado.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es





Núm. 63



Viernes, 30 de marzo de 2012

Artículo 6. - Infracciones y sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 7. - Prohibición de sacar fotos y hacer grabaciones.

Se prohíbe hacer grabaciones y fotos con flash en la Sala de Las Merindades debido a los documentos que se encuentran expuestos.

Disposición final. -

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado, y su ordenanza aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2012; comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

En Medina de Pomar, a 29 de marzo de 2012.

El Alcalde, José Antonio López Marañón

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958